



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 229/SSDEP/20

Buenos Aires, 17 de abril de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.624 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), los Decretos N° 463/19 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se propicia el otorgamiento de "Subsidios de Emergencia" a Clubes de Barrios inscriptos en el Registro Único de Instituciones Deportivas establecido por la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017), en el marco del contexto epidemiológico atravesado a nivel mundial en relación al COVID-19 (Coronavirus,) el cual ha sido clasificado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como "Pandemia";

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueve en su artículo 33 la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades;

Que en este sentido, la mentada Ley N° 1.624 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social, estableciendo como autoridad de aplicación la ex Dirección General de Deportes (actual Subsecretaría de Deportes);

Que mediante la citada Ley N° 1.624 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), fue creado el Consejo Asesor del Deporte, estableciéndose que el mismo estará presidido por el Director General de Deportes o quien éste designe o quien lo reemplace y un representante de cada institución deportiva que se inscriba en el Registro Único de Instituciones Deportivas, asimismo integran el consejo dos representantes de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un representante de la Secretaría de Salud, un representante de la Secretaría de Educación y un representante de la Universidad de Buenos Aires;

Que por su parte, la mentada Ley N° 1.624 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) establece que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte, tendrá entre sus funciones la de asesorar a la Autoridad de Aplicación en todas las materias comprendidas en la citada ley, evaluar el fiel cumplimiento de los fines para los cuales fueron requeridos los subsidios en cuestión, asignar los recursos del Fondo del Deporte, fijando las condiciones a que deben ajustarse los beneficiarios y fiscalizar el destino que se dé a los recursos del Fondo del Deporte;

Que en fecha 3 de abril del corriente se llevó a cabo una reunión extraordinaria de la Comisión Directiva de Consejo Asesor del Deporte, conforme surge del Acta agregada a estos actuados como Informe N° 10953586-SSDEP/20, y efectuando la evaluación que le compete resolvió por unanimidad otorgar subsidios de emergencia a los Clubes de Barrio inscriptos en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.), a fin de brindar apoyo ante los efectos provocados por las medidas adoptadas en el marco de la actual Emergencia Sanitaria por el virus COVID-19 (Coronavirus);

Que corresponde poner de resalto que los beneficiarios se encuentran inscriptos en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.), dependiente de esta



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Subsecretaría de Deportes;

Que conforme lo expuesto, contando con el reflejo presupuestario pertinente, procede el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1.624 (Texto consolidado por Ley N° 6.017),

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórganse los "Subsidios de Emergencia" destinados brindar apoyo a los Clubes de Barrio de la Ciudad en el marco de la emergencia sanitaria declarada en relación al virus COVID-2019 (Coronavirus), conforme al alcance y montos detallados en el Anexo I (IF-2020-11658163-GCABA-SSDEP), el que se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que demande será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio en curso.

Artículo 3º.- Los beneficiarios del subsidio de emergencia deberán presentar un informe ante la Autoridad de Aplicación sobre el destino dado a este subsidio extraordinario.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a los beneficiarios. Comuníquese a la Dirección General Infraestructura Deportiva de esta Subsecretaría, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Tesorería, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas. **Lobo**